## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura: AS-SM-15-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA x 4.10 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE

LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2024

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social: NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío: 23:27:29

**NUTRIFASA** 

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

El plazo para las cuatro primeras entregas está consignado para un plazo máximo de CINCO (05) días de firmado el contrato de lo cual CONSULTAMOS al comité de selección si el dicho plazo se refiere a DÍAS CALENDARIOS o DÍAS HÁBILES (no sábado, no domingo, ni feriado), de manera que el ganador de la buena pro pueda realizar las gestiones necesarias a fin de poder realizar la primera de las entregas programadas del producto convocado para el Programa de Vaso de Leche.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8. Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Plazo Máximo de Entrega será a los cinco días calendarios de Firmado el Contrato,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/04/2024 10:28

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA x 4.10 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE

LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2024

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío : 23:27:29

**NUTRIFASA** 

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El literal k) para el caso que el postor sea distribuidor requiere la presentación de Carta de Autorización emitida por el fabricante del proceso de adquisición de Leche Evaporada Entera. Por lo que, OBSERVAMOS este requerimiento por ser restrictivo para la participación de los postores que se interesen de participar en el proceso de contratación. Al solicitar una carta emitida por el fabricante (en caso del postor ser distribuidor) significa que el distribuidor deba realizar un trámite que resulta costoso e innecesario, conforme el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en cuanto vulnera el principio de la libertad de concurrencia, además que se requeriría una documentación emitida de un tercero cuando quien se obliga contractualmente con la municipalidad es el contratista y solo a este debería recaer cualquier exigencia. Siendo este un criterio reconoce el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE cuando en su Pronunciamiento N° 551-2013-DSU al señalar que ¿el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos que deriven del contratista, independientemente de que el postor sea distribuidor o fabricante, (¿) de modo tal que no sea necesaria la presentación de documentación emitida por un tercero distinto del postor¿.

SOLICITAMOS al Comité de Selección SUPRIMIR/ELIMINAR el requerimiento del literal k) de presentar Carta del Fabricante en donde autoriza el uso de documentos en favor del postor que es distribuidor para el presente proceso de contratación para el Programa de Vaso de Leche.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: k) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE.

En concordancia con el art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, numeral 29.8. El área usuaria es responsable del requerimiento debiendo asegurar el abastecimiento periódico y regular de los productos.

Por, lo que, con motivo de la integración de las bases, se procederá con suprimir lo solicitado en el literal k), de los documentos para la admisión de la oferta, sin embargo, este requerimiento se incluirá en el numeral 2.4-Requisitos para perfeccionar el contrato - del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

¿En caso de ser Distribuidor, deberá presentar una carta de compromiso, emitida por el fabricante original a nombre de la Entidad donde acredite como su distribuidor autorizando y el uso de sus documentos del Producto objeto de convocatoria;

Según lo estipulado en el pronunciamiento: PRONUNCIAMIENTO Nº 47-2022/OSCE-DGR de la OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA x 4.10 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE

LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2024

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío : 23:27:29

**NUTRIFASA** 

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Las bases señalan como INFORMACIÓN NUTRICIONAL elementos/información que no es compatible con los requisitos mínimos presente en el D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI. Por lo que OBSERVAMOS todo el contenido del requerimiento INFORMACIÓN NUTRICIONAL y sus valores al no encontrarse acorde dentro de las exigencias establecidas en el cuadro normativo peruano del D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI (vigente desde octubre de 2022), en donde no se precisa la obligatoriedad de adicionar vitaminas o minerales al producto LECHE EVAPORADA tanto para sus especificaciones técnicas como sanitarias. Es así que el artículo 14° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI ¿ Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos ¿ modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, destaca únicamente las exigencias de tipo Físico-Químicas y Microbiológicas.

De igual manera, el CODEX ALIMENTARIUS en conformidad con la norma CXS 281-1971 Rev. 2018 Norma del Codex para Leches Evaporada entre los elementos que componen igual producto Leche Evaporada se puede advertir la ausencia de participación de micronutrientes (vitaminas y minerales) como parte de la composición del producto. Por lo que al mantener dichos requerimientos para un el producto lácteo implicaría la imposibilidad de cualquier postor interesado poder acreditarlos, lo que vulnera así el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que, al considerarse exigencias que resultan imposibles de cumplir o en su defecto documentar esto limitaría la libre concurrencia de los proveedores al dar cuenta que no podrán acreditar un elementos de las especificaciones técnicas requeridas en las bases del procedimiento de selección. Asimismo, la GUÍA DE FORMULACIÓN DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE publicada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición ¿ CENAN, del Ministerio de Salud ¿ MNSA señala en el numeral 9.3. de sus CONCLUSIONES que, para efectos de la formulación y evaluación nutricional no se toma en consideración el aporte de vitaminas y minerales que contengan de manera natural los alimentos, siendo que son los cereales los que deberán ser fortificados en los niveles detallados en la Resolución Ministerial Nro. 711-2022-SA-DN que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche. De lo que se puede concluir que no solo por definición misma de la Leche Evaporada la presencia de micronutrientes no es determinante para el producto convocado, sino que tampoco puede considerarse como requerimiento mínimo dentro de la formulación de la ración para el Programa de Vaso de Leche, por lo que exigir dichos lineamientos excede los requerimientos mínimos regulados por la norma específica, comprometiendo así la presente convocatoria.

SOLICITAMOS al Comité de Selección ELIMINAR todo el contenido del requerimiento del numeral 3.3.1. INFORMACIÓN NUTRICIONAL de la página 27 de las bases para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA por las razones ya expuestas en los párrafos que preceden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3.1. Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225 Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

Para la integración de bases se suprimirá la información nutricional del producto LECHE EVAPORADA ENTERA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA x 4.10 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE

LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2024

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social: NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío: 23:27:29

**NUTRIFASA** 

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Las bases señalan para la VIDA ÚTIL un periodo de doce (12) meses desde la fecha de producción y seis (06) meses como mínimo desde la fecha de entrega del producto en el almacén del municipio de Huaraz. Por lo que OBSERVAMOS el periodo de Vida Útil considerado para el producto Leche Evaporad Entera toda vez que, considerar un periodo tan extenso como lo es doce (12) meses desde la fecha de producción y seis (06) meses como mínimo desde la fecha de entrega del producto compromete la vigencia del propio producto, el cual deberá permanecer en el almacén del municipio a la espera de su distribución a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Esto significa que los postores no pueden garantizar que, si el producto demora en ser distribuido a los beneficiarios, mantenga sus propiedades y se encuentra en óptimas condiciones para su consumo. Aspecto que vulnera el Principio de Competencia expuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considerar un periodo de vida tan extenso sin considerar su fecha de producción y teniendo en cuenta el tiempo que podría tomar su adecuada distribución, este requerimiento no permite obtener la propuesta más ventajosa en satisfacción del interés público que subyace la contratación, la cual no solo versa en la adquisición de un producto alimenticio, sino que además resguarda la calidad del mismo.

SOLICITAMOS al Comité del Selección MODIFICAR el tiempo de vida útil que se muestra en las bases considerando un plazo razonable de vida útil el cual debería ser mínimo de TRES (03) meses posteriores a la fecha de ingreso almacén de la entidad municipal, y mínimo de NUEVE (09) meses desde su fecha de producción conforme su Registro Sanitario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.3.6. Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, El Comité del Selección MODIFICARA el tiempo de vida útil desde la fecha de producción conforme su Registro Sanitario de NUEVE (09) meses. y con un mínimo de CINCO (05) meses posteriores a la fecha de ingreso almacén de la entidad municipal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA x 4.10 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE

LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2024

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío : 23:27:29

**NUTRIFASA** 

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

El plazo para las cuatro primeras entregas está consignado para un plazo máximo de CINCO (05) días de firmado el contrato de lo cual CONSULTAMOS al comité de selección si el dicho plazo se refiere a DÍAS CALENDARIOS o DÍAS HÁBILES (no sábado, no domingo, ni feriado), de manera que el ganador de la buena pro pueda realizar las gestiones necesarias a fin de poder realizar la primera de las entregas programadas del producto convocado para el Programa de Vaso de Leche.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: X. Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA,

El Plazo Máximo de Entrega será CINCO DÍAS CALENDARIOS de Firmado el Contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA x 4.10 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE

LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2024

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío : 23:27:29

**NUTRIFASA** 

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

El literal a) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no se indica la información exacta de hora y lugar para la realización de dicha prueba, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la HORA (hora exacta de la realización), y LUGAR (dirección exacta), de modo que la información pertinente para dicha prueba se muestre en el apartado que le corresponde correctamente dentro de las bases estandarizadas aprobadas por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ OSCE, siendo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: a) Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, se incluirá en las bases integradas que la prueba de aceptabilidad se ejecutará el SEGUNDO DÍA HÁBIL a la integración de las bases, en la ROTONDA DEL CENTRO CULTURAL, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a HORAS 10:00 AM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA x 4.10 Grs PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE

LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - PERIODO 2024

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío : 23:27:29

**NUTRIFASA** 

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que se entiende debería presentarse en la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz o permitir la opción de registro de los escritos para la inscripción a la Prueba de Aceptabilidad mediante MESA DE PARTES VIRTUAL. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico o mediante Mesa de Partes Virtual simplificaría dicho trámite a los postores interesados, y significaría una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: b) Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA PARCIALMENTE, a modo de aclaración Los participantes deberán solicitar, mediante un escrito dirigido al Titular de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con atención al responsable del Programa del Vaso de Leche, para realizar dicha prueba, indicando la certificadora contratada para ello, por mesa de partes de manera presencial o mesa de partes virtual. https://munihuaraztdv.pe/.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: